

SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL. Sincelejo, Sucre, 16 de Noviembre de 2023

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00597-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023. Radicado bajo el No. 2023-00597-00 Folio No. 0597.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL. Sincelejo, Sucre, 16 de Noviembre de 2023.

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO. Once (11) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023). EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA. Radicado No. 2023-00597-00.

Como quiera que de los documentos acompañados a la demanda, consistente en dos (2) Pagarés, resulta a cargo de la ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra **EMILIA ISABEL MARTINEZ DE CLEMEN**, identificado con la con cédula de ciudadanía No. 23.133.104, a favor de **BANCO POPULAR**, identificado con NIT No. 860.007.738-9 Representado Legalmente por GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, a través de Apoderado Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARÉ No. 65003360001294: por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$44.839.551) por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa 37.56%, efectivo anual, desde el cinco (05) de noviembre de 2023; más la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$410.850), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, a partir del 04 de octubre de 2023, hasta el 04 de noviembre de 2023; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

PAGARÉ No. 65003360001347: por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$3.591.511) por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa 37.56%, efectivo anual, desde el cinco (05) de enero de 2023; más la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$88.283), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, a partir del 04 de diciembre de 2022, hasta el 04 de enero de 2023; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Articulo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.



QUINTO: Téngase al Abogado **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.522.201, con Tarjeta Profesional No. 102.050 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO POPULAR**, identificado con NIT No. 860.007.738-9 Representado Legalmente por GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en los Pagares No. 65003360001294 y 65003360001347.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e72d1215651665d7ca5afc56de0be3128b16e10ce55ea2b27e2209bb5996655**Documento generado en 11/12/2023 02:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica